

CONSTANCIA SECRETARIAL A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso para el decreto de medidas cautelares Sírvasse Proveer Cali, 29 de Octubre de 2020
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1800
RADICACIÓN 760014103753-2020-00542
Santiago de Cali, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, y en razón a que el Código General del Proceso no ordena que se preste caución para el decreto de las medidas cautelares solicitadas, este despacho judicial

RESUELVE:

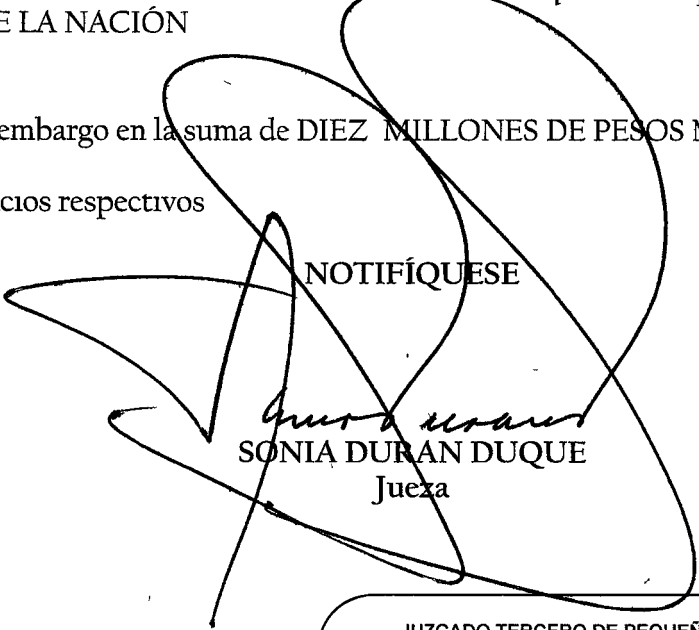
PRIMERO.- DECRETASE el embargo y retención del 35% del salario y demás emolumentos devengados por el demandado FRANCISCO JAVIER ALVAREZ HERRERA, identificado con la cedula de ciudadanía No 94 460 415 quien es empleado de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

SEGUNDO.- DECRETASE el embargo y retención del 35% del salario y demás emolumentos devengados por el demandado NAIRO ROBERT MUÑOZ MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 16.762.081 quien es empleado de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

LIMÍTESE el embargo en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10 000 000

Librese los oficios respectivos

NOTIFÍQUESE


SONIA DURÁN DUQUE
Jueza

Chrs -

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No 126 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha _____
a las 8 00 am 05 NOV 2020

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria